

**DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO**, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos de la Sra. Interventora D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General, D. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden de la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/04/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2018.-**

A petición de la Sra. Concejala Delegada de Festejos y con el fin de perfilar las bases.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO ANUAL CON LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del convenio anual con la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía, y que es como sigue:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA FIRMA DE CONVENIO ANUAL CON LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.017 aprobó en su punto octavo el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística del proyecto: Carta de experiencias turísticas “Tu Historia”- Puente Genil.

Al objeto de otorgar la subvención nominativa establecida en la cláusula cuarta, punto octavo del citado convenio es por lo que se hace necesaria la firma anual de un Convenio con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento de la Unidad de Producto, “Tu Historia” en Puente Genil.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

**25EF F0FC D5AE 10A3 E21C**



25EFF0FCD5AE10A3E21C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/4/2018

En base a ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Anual de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento de la Unidad de Producto “Tu Historia” en Puente Genil en los términos recogidos en el Texto del Convenio y Anexo que se adjuntan a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, SALUD Y MAYORES PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PÁRKINSON DE PUENTE GENIL (AFASUR).**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del convenio de colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer, otras demencias y Párkinson de Puente Genil (AFASUR GENIL), que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PÁRKINSON DE PUENTE GENIL (AFASUR GENIL)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Habida cuenta que para el correcto desarrollo de estas funciones resulta fundamental, entre otros recursos, la posibilidad de disponer de plazas en unidades de estancia diurna (UED), para poder prestar una atención especializada con carácter temporal y urgente a personas mayores aquejadas de dependencia, que reuniendo los requisitos para entrar en la UED no cuentan con Resolución para su ingreso por Ley de Dependencia, porque están a la espera de ésta, y además no cuentan con los apoyos familiares suficientes, ni los ingresos económicos que permitan sufragar una plaza privada, habiendo sido informado por la Trabajadora Social de UTS correspondiente como recurso idóneo para la persona.

Dado que la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzhéimer, otras Demencias y Parkinson (AFASUR GENIL), dispone de un servicio acreditado de Centro de Día (UED), donde se ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores; que cubre, desde un enfoque bio-



psicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Visto que, entre los objetivos de AFASUR GENIL (artículo 8 de sus estatutos) se encuentran, entre otros, la promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes; así como el establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial, en el trabajo social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación AFASUR GENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para dar solución a necesidades de cuidado de personas mayores, de forma transitoria,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL).**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Padres-Tutores de Personas con Discapacidad (DISGENIL), que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRESTUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Habida cuenta que para el correcto desarrollo de estas funciones resulta fundamental, entre otros recursos, la posibilidad de disponer de plazas en unidades de estancia diurna (UED), para poder prestar una atención especializada con carácter temporal

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

25EF F0FC D5AE 10A3 E21C



25EFF0FC D5AE10A3E21C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/4/2018

y urgente a personas con discapacidad aquejadas de dependencia, que reuniendo los requisitos para entrar en la UED no cuentan con Resolución para su ingreso por Ley de Dependencia, porque están a la espera de ésta, y además no cuentan con los apoyos familiares suficientes, ni los ingresos económicos que permitan sufragar una plaza privada, habiendo sido informado por la Trabajadora Social de UTS correspondiente como recurso idóneo para la persona.

Dado que la Asociación de Padres-Tutores de Personas con Discapacidad (DISGENIL), dispone, en sus instalaciones, entre otros, de un servicio de Unidad de Día para Estancia de personas mayores de 16 años y un servicio de Unidad de Día para Estancia de personas mayores de 16 años, con Terapia Ocupacional, en los que se ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, según sus necesidades, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores; que cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Visto que, entre los objetivos de DISGENIL se encuentra, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético, proporcionándoles los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida, y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión social, potenciando su visibilidad en el ámbito social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación DISGENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para dar solución a necesidades de cuidado de personas mayores, de forma transitoria,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### **PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**A).-** Escrito que presenta D. Antonio José Díaz Hernández, de fecha 8 de enero de 2018, con número de Registro de Entrada 104, del mismo día, para solicitar permuta con un policía local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud formulada por D. Antonio José Díaz Hernández, con DNI 53.580.175-L, funcionario del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, de fecha 8 de enero de 2018, número 104 de Registro de entrada de la misma fecha en el que expone que:

“PRIMERO: Que es funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con puesto de policía local, cuyos demás datos obran en su expediente personal en esta administración.

SEGUNDO: Que por razones de índole particular está interesado en permutar con un Policía local del municipio de Chipiona (Cádiz)

TERCERO: Que los datos del agente de la Policía Local de Chipiona (Cádiz) que está interesado en realizar la permuta son los siguientes: Don Rafael María Álvarez Gálvez, DNI núm. 14.614.557-N, con domicilio a efectos de notificación en Avenida La Alcarrachela nº 48 Bajo C, de la Ciudad de Écija (Sevilla), y teléfono 667.240.447.

CUARTO: Que los agentes interesados reúnen todos los requisitos legales vigentes exigidos en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Decreto de 30 de mayo de 1952.”

Y solicita:

“Que previo los trámites oportunos se digne conceder y autorizar la permuta solicitada entre ambos Agentes de Policía Local.”



Comprobado que en fechas 16 de febrero de 2018, 8 de marzo de 2018 y 3 de abril de 2018, tanto por el interesado como por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) se presentan escritos a los que se acompañan la documentación que para mejora de solicitud le fuera requerida al interesado mediante Providencia de fecha 01/02/2018.

Conocido el informe de Secretaría de fecha 13 de marzo de 2018, que copiado es así:

“En relación con la petición formulada por D. Antonio José Díaz Hernández y D. Rafael María Álvarez Gálvez de permuta de plazas en la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) y del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), respectivamente, con Registros de entrada de 8 de enero y 16 de febrero de 2018, números 104 y 1224.

El órgano competente, por Delegación de la Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 19 de junio de 2015, apartado 1º - 7

En lo que se refiere a la permuta y a más de lo dicho sobre cual sea el órgano competente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

Legislación aplicable:

Artículos 3.1 y 78 y 81 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que sigue manteniendo la resolución de la permuta y que no está expresamente derogado.

Artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (Competencia)

Artículo 62 del Texto Refundido de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 2 de agosto (LFCE)

Informe:

La permuta es un mecanismo excepcional, y de carácter residual de provisión de puesto de trabajo que se concede o deniega por razón de política de personal debidamente motivada, en ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración pero siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los preceptos reseñados como legislación aplicable.

Representa un caso antiguo de movilidad funcional en la Administración Local que permite la obtención de una plaza de la plantilla de una Corporación Local, porque existe otra igual en otra Corporación Local, a la par que se obtienen por los funcionarios permutantes un puesto de trabajo en las Corporaciones implicadas, de modo que se obtiene una plaza en la plantilla orgánica y también se obtiene un puesto de trabajo de los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación respectiva; de manera que se pierde una plaza y se recupera la misma en otra Corporación Local distinta; luego los funcionarios permutantes realizarán las tareas y cometidos que se les encomienden en la Corporación de destino en el puesto de trabajo correspondiente de los previstos en la RPT.

En la permuta, por ende, no hay vacante ni en la plaza ni en el puesto de trabajo de que se trata sino que, por contra, están cubiertos, ambos puestos, y se intercambian entre funcionarios de distintas Corporaciones Locales. Si alguno de los puestos estuviera vacante no sería posible la permuta, por ello se permutan funcionarios de carrera, en servicio activo, que son lo verdaderamente importante en este sistema de provisión, que no cabría entre funcionarios interinos.

La permuta es un sistema falto de publicidad porque es un cambio entre plaza – puesto de trabajo entre dos funcionarios/as, que canjean sus respectivas plazas – puestos. Tampoco rigen en este sistema los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se suple ello con el

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

**25EF F0FC D5AE 10A3 E21C**



25EFF0FCD5AE10A3E21C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/4/2018

cumplimiento de los requisitos en los artículos citados del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952 y LFCE, preceptos en los que me basaré, habida cuenta de que ni en el EBEP ni en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposición Legales vigentes en materia de Régimen Local, ni en la Ley de Reforma de la Función Pública se contempla tal sistema, y tampoco resulta incompatible tal sistema con lo previsto en estas normas de régimen local o de función pública.

El artículo 3.1 del TREBEP señala que “El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local”.

Los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta son los siguientes:

- a).- Que ambos funcionarios sean de carrera, en servicio activo
- b).- Identidad de plazas en las plantillas de ambas corporaciones.
- c).- La misma forma de provisión del puesto de trabajo
- d).- Los funcionarios/as afectados/as no pueden tener diferencias de años de servicios en más de 5 años
- e).- Que exista informe previo del Jefe del Servicio (es el que se emite aún cuando el funcionario sea el Secretario General)
- f).- Adopción del acuerdo por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Delegación de 19/06/15)
- g).- Que no se dañe con ello el derecho de otros funcionarios.
- h).- Que sean ambos/as funcionarios/as menores de 60 años y que no falten menos de 10 para cumplir la edad de jubilación forzosa.

La permuta quedará anulada si dentro de los dos años siguientes a su concesión alguno de los permutantes se jubila voluntariamente y éstos no pueden obtener otra hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la anterior.

En cuanto al procedimiento, recibida que ha sido la instancia que firman cada uno de los permutantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, emitido que ha sido el pertinente informe, procederá o no acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado deberá acompañar por ello autorización del órgano competente del Ayuntamiento de origen sobre la permuta que pretende.

Debe recabarse a los interesados presenten documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Visto el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de fecha 2 de abril de 2018, por el que se resuelve “aprobar la autorización de la permuta solicitada”.

Visto que en dicho Decreto se transcribe el informe favorable del Jefe Accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona.

Visto el informe favorable a la permuta emitido por el Subinspector Jefe accidental del Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la competencia que por ley tiene atribuida al Sr. Alcalde, ex artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto, de fecha 19 de junio de 2015, por el presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por los Policías Locales D. Antonio José Díaz Hernández y D. Rafael María Álvarez Gálvez.

2.- Notificar la presente resolución a los solicitantes con advertencia de que deberán tomar posesión de las plazas respectivas de manera simultánea el día 2 de mayo de 2018 cesando en la que en la actualidad están ocupando en su respectivo destino en ese mismo día.

3.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos.

4.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.”



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**B).-** Solicitud que presenta D. Rafael Pozo Cuesta, de fecha 18 de abril de 2018, con número de Registro de Entrada 2932, del mismo día, para reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/03/2014.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Rafael Pozo Cuesta, que es como sigue:

“RAFAEL POZO CUESTA, con DNI 34020058-E, funcionario de este Ayuntamiento, SOLICITA: Le sea reconocido el 8º trienio de antigüedad.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Rafael Pozo Cuesta, de fecha 18 de abril de 2018, con número de Registro de Entrada 2932, del mismo día, solicitando el reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/03/2014.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Rafael Pozo Cuesta, desempeña en propiedad plaza de Peón de Servicios Múltiples, y que al día 06 de febrero de 2014 acredita veinticuatro años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Rafael Pozo Cuesta, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/03/2014.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Rafael Pozo Cuesta, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/03/2014.

**C).-** Solicitud que presenta D. Rafael Pozo Cuesta, de fecha 20 de marzo de 2018, con número de Registro de Entrada 2249, del mismo día, para reconocimiento del noveno trienio con efectos de 01/03/2017.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Rafael Pozo Cuesta, que es como sigue:

“RAFAEL POZO CUESTA, con DNI 34020058-E, funcionario de este Ayuntamiento, SOLICITA: Le sea reconocido el 9º trienio de antigüedad.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Rafael Pozo Cuesta, de fecha 20 de marzo de 2018, con número de Registro de Entrada 2249, del mismo día, solicitando el reconocimiento del noveno trienio con efectos de 01/03/2017.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Rafael Pozo Cuesta, desempeña en propiedad plaza de Peón de Servicios Múltiples, y que al día 06 de febrero de 2017 acredita veintisiete años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Rafael Pozo Cuesta, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al noveno trienio, con efectos económicos de 01/03/2017.”

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

**25EF F0FC D5AE 10A3 E21C**



25EFF0FCD5AE10A3E21C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/4/2018

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Rafael Pozo Cuesta, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al noveno trienio, con efectos económicos de 01/03/2017.

**PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

**Vº. Bº.**

**EL ALCALDE**

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**25EF F0FC D5AE 10A3 E21C**



25EFF0FCD5AE10A3E21C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/4/2018